



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
TUNJA

Tunja, once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA

ACTOR: LISDELY CHAPARRO GONZÁLEZ actuando en representación de su hija JULIANA DE LAS MERCEDES ZAFRA CHAPARRO

ACCIONADO: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC

RADICACIÓN: 150013333001-2024-00113-00

En ejercicio de la acción de tutela concurre ante este Despacho la señora LISDELY CHAPARRO GONZÁLEZ actuando en representación de su hija JULIANA DE LAS MERCEDES ZAFRA CHAPARRO, en procura de obtener la defensa y protección de sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC. Por reunir los requisitos previstos en el art. 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela de la referencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- Admitir la solicitud de tutela promovida por la señora LISDELY CHAPARRO GONZÁLEZ, actuando en representación de su hija JULIANA DE LAS MERCEDES ZAFRA CHAPARRO.

2.- En forma inmediata, por el medio más expedito, **notifíquese** la presente providencia al Rector y al Director del Área de Admisiones y Control de Registro Académico de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, entregando copia de la demanda y

sus anexos, para que dentro del término máximo de dos (2) días, den respuesta a la presente acción y aporten o soliciten pruebas para acreditar su dicho si a bien lo tienen.

3.- Oficiese Director del Área de Admisiones y Control de Registro Académico de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC, para que el funcionario encargado, dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas y por el medio más expedito:

- Allegue los documentos en los que conste la inscripción de la joven JULIANA DE LAS MERCEDES ZAFRA CHAPARRO para el segundo semestre de 2024, con la respectiva modificación o cambios introducidos por ella, si los hubo.

- Las razones por las cuales no se admitió a la joven JULIANA DE LAS MERCEDES ZAFRA CHAPARRO para el segundo semestre de 2024.

- Los actos en los que estén consagradas las reglas de admisión para el segundo semestre de 2024, en cuanto cronogramas, puntajes, requisitos, etc.

Adviértase a la autoridad oficiada de la sanción a que puede dar lugar la no atención oportuna de esta orden judicial y de la falta de colaboración con la administración de justicia.

4.- Si vencido el término antes señalado no se ha recibido la información solicitada, requiérase por secretaría al accionado, sin perjuicio de que el expediente pase al Despacho para tomar la decisión de fondo que corresponda.

5.- Para la radicación de memoriales de procesos ordinarios y acciones constitucionales de los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja **se informa a las partes** que está habilitada la ventanilla virtual SAMAI. En el siguiente enlace puede acceder al video tutorial para la radicación de los memoriales: [Tutorial Radicar Memorial Ventanilla Virtual.mp4](#)

Se **recuerda** a las partes que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, deberán enviar una copia de todos los memoriales o

actuaciones que realicen a los demás los sujetos procesales, circunstancia que deberá acreditarse a través de la ventanilla virtual.

El proceso, así como sus piezas procesales puede ser consultado en el aplicativo web SAMAI con el número de radicación. Para estos efectos, se informa a las partes y sus representantes que para visualizar cada uno de los archivos que conforman el proceso, **deben presentar la solicitud de autorización de acceso, a través de la misma ventanilla de atención virtual de Samai.** En el apartado de solicitudes y otros servicios debe seleccionarse Acceso virtual a expedientes y seguir los pasos allí señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente en SAMAI)

IBETH ALEXANDRA ACERO VACCA

JUEZ

G.B.